

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DEL 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DEL 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (LA) SEÑOR (A) JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1117528452.

Acto Administrativo a Notificar:	Auto de Formulación de Cargos No. 4 del 16/01/2024
Procedimiento Administrativo Sancionatorio:	CAQ.2.19.0-82.002.2024-0004
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ
Persona a Notificar:	JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES
Recursos que proceden:	No procede recurso alguno
Dirección de domicilio o residencia para notificación:	Se desconoce dirección.

Se hace constar que la citación para notificar el auto de cargos en mención fue enviada al número celular que reposa en el expediente del investigado(a), pero transcurrido el término establecido el citado(a) no compareció.

Se hace constar que se desconoce dirección de domicilio o residencia para notificar al investigado(a), por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página electrónica del Instituto Colombiano Agropecuario y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Caquetá, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, como lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Florencia - Caquetá, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.


ALEXANDER PINZON JAIMES
Gerente Seccional Caquetá (E)

Proyectó: Hollman E. Sierra Sierra.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL CAQUETA

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 4 DEL 16 DE ENERO DE 2024
EXPEDIENTE No. CAQ. 2.19.0-82.002.2024-0004

La Gerencia Seccional del Caquetá del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011, la Ley 101 de 1993, la Ley 395 de 1997 con su Decreto Reglamentario 3044 de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1071 de 2015, el Decreto 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra de **JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1117528452**, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la resolución 1779 de 1998, resolución 1729 de 2004, resolución 6896 de 2016 y resolución 093206 de 2021.

En virtud de lo anterior se profiere auto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentado en lo siguiente:

I. INVESTIGADO

JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1117528452 expedida en Florencia, con celular 3213496777 del municipio de Florencia Caquetá, y quien figura como conductor del vehículo que transportaba animales del predio BUENAVISTA MARGARITAS, ubicado en la vereda TOMINEJO, del Municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETA; Transportados el dia 12 de octubre de 2023, en el vehículo de placas TGN-795, marca FOTON, color BLANCO, modelo 2015.

II. HECHOS

1. Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.
2. Se expidió Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) No. 023-0100010637, el día 10 de octubre de 2023, por medio externo usando usuario en línea, en la cual quedó como persona autorizada el señor EUGENIO GARCIA CASTILLO con C.C No. 24619960 para movilizar veintitrés (23) hembras bovinas de 8 a 12 meses, Hierro E98, con lugar de origen el predio BUENAVISTA MARGARITAS, ubicado en la vereda TOMINEJO, del Municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETA, y para el lugar de destino Concentración Ganadera denominada Subasta No Puros, ubicada en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá cuyo propietario

es DIEGO ALEJANDRO SALAMANCA RIVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1117517317; dicha GSMI tenía una vigencia para su transporte de 03 días cumplidos entre el 10-10-2023 y 12-10-2023; relacionando como conductor al señor HANNIER ALONSO OBREGÓN LOSADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117507766, en vehículo de Placas VLJ753, y con Ruta de Florencia – Cofema - Feria Comercial.

3. El comandante de la Estación de Policía de Albania Subintendente **JOHN WILMAR MARTINEZ GOMEZ**, envía Informe No. GS- DECAQ-DISPO III-ESALB-3.1, con asunto “Dejando a disposición 13 semovientes bovinos”, de fecha 12 de octubre de 2023, quienes, en el desempeño de sus funciones de patrullaje registro y control, en el perímetro urbano mediante labores de control sobre la carrera 4 barrio Villa Demo, del municipio de Albania, Caquetá, siendo las 09:30 horas aproximadamente, se realizó el procedimiento de incautación de trece (13) semovientes bovinos hembras, identificados con hierros E98, los cuales eran movilizados en un vehículo tipo camión de placa No. TGN-795, conducido por el Señor **JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1117528452, a quien al momento de solicitar la guía de movilización presenta la GSMI No. 023-0100010637.
4. Según el reporte de contravención al control de movilización de animales del 12 de octubre de 2023 realizado en el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, y firmado por los funcionarios competentes, los trece (13) semovientes eran transportados con la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) No. 023-0100010637, la cual fue anulada y en su numeral 10 correspondiente a Tipos de contravención, se marcaron las siguientes:
 - Sin Guía Sanitaria de Movilización
 - Guía Sanitaria enmendada o adulterada
 - Origen y destino diferente al autorizado
 - Guía Sanitaria con vigencia terminada
 - Ruta diferente a la autorizada
 - Vehículo diferente al autorizado
 - Conductor diferente al autorizado
5. El día 12 de octubre de 2023, en hora posterior a la incautación de los trece (13) semovientes y del vehículo, se expide GSMI No. 023-0100010722 real para movilizar a los semovientes.
6. Institucionalmente se solicita por medio del correo electrónico interno del 12 de enero de 2024, la apertura de proceso administrativo sancionatorio entre otras, en contra de **JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1117528452, en calidad conductor del vehículo de

placas TGN-795, marca FOTON, color BLANCO, modelo 2015 donde se transportaban trece (13) semovientes, el día 12 de octubre del año 2023.

III. CARGOS

Que **JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1117528452, en calidad de conductor de los animales que tenían como destino inicialmente la Concentración Ganaera Subasta No Puros ubicada en Florencia, Caquetá y posteriormente con expedición de GSMI con destino Predio El Encanto ubicado en la Vereda Chorrosa del Municipio de Albania, Caquetá; se encuentra presuntamente incurso en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 y 36 de la resolución ICA 1779 de 1998 y artículo 3 numeral 3 de la resolución ICA 047 de 2005, resolución 6896 de 2016 y resolución 93206 de 2021, quien al parecer movilizó trece (13) animales sin el cumplimiento de los requisitos.

IV. PRUEBAS

1. Copia correo institucional con documentos adjuntos
2. Copia de Reporte de Contravención al Control de Movilización de Animales, Productos y Subproductos ICA.
3. Oficio No. GS- DECAQ-DISPO III-ESALB-3.1
4. Acta de incautación de elementos varios de la estación de policía Albania
5. Material fotográfico de ganado incautado y vehículo inmovilizado
6. Cedula de ciudadanía del señor JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES
7. Tarjeta de propiedad del vehículo clase Camión de placa No. TGN795
8. Acta de inmovilización de vehículos
9. Copia de la Guía de Movilización Sanitaria Interna (GSMI) No. 023-0100010637 falsificada y/o adulterada
10. Copia de la Guía de Movilización Sanitaria Interna (GSMI) No. 023-0100010637 consultada en la plataforma SIGMA
11. Copia de la Guía de Movilización Sanitaria Interna (GSMI) No. 023-0100010722

V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

1. Ley 395 de 1997
2. La Ley 1955 de 2019
3. El Decreto 1071 de 2015
4. Resolución No. 1779 de 1998
5. Resolución 047 de 2005
6. Resolución 093206 de 2021
7. Resolución No. 6896 de 2016

• LA RESOLUCIÓN 1779 DE 1998

Artículo 23 de la Resolución 1779 de 1998, el cual señala: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**” *Para la movilización de los animales domésticos susceptibles de contraer la Fiebre Aftosa con destino a otras fincas, ferias comerciales, remates, subastas, ferias exposiciones, mataderos y frigoríficos, los ganaderos, comerciantes o transportadores de ganado requerirán la GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN INTERNA “LICENCIA DE MOVILIZACIÓN”, expedida por el ICA o por las entidades en quien éste delegue, (...)*”

Artículo 36 de la Resolución 1779 de 1998 dice: “**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Todo vehículo que transite sin la guía sanitaria de movilización interna “LICENCIA DE MOVILIZACIÓN” será sancionado y/o devuelto a su lugar de origen y podrán ser responsables de esta infracción: el propietario de la finca, la empresa transportadora a la cual esté afiliado el transporte y, en caso de vehículos particulares, el conductor.”

- **RESOLUCIÓN 047 DE 2005**

Artículo 3 numeral 3 de la Resolución 047 de 2005 “Los ganaderos, empresas de transporte (terrestre, aéreo, fluvial o marítimo) y/o transportadores que movilicen animales o sus productos sin guía sanitaria de movilización o con guía sanitaria de movilización falsa, enmendada o adulterada o vencida; con animales diferentes a los autorizados, con marcas diferentes a las autorizadas o con procedencia o destino diferente al autorizado o con productos no autorizados que constituyan riesgo para la difusión de la fiebre aftosa”.

- **RESOLUCIÓN 093206 DE 2021**

Artículo 3 de la Resolución 093206 de 2021 “MOVILIZACIÓN MEDIANTE GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN INTERNA. La Guía Sanitaria de Movilización Interna es válida por un solo trayecto, para un solo vehículo, dentro de la fecha autorizada y se otorga por el tiempo que dure el recorrido, desde el origen hasta el destino.”.

- **RESOLUCIÓN 6896 DE 2016**

La **Resolución 6896 de 2016**, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna - GSMI y se dictan otras disposiciones”, indica en su **artículo segundo (2º)** con respecto al campo de aplicación, manifiesta que “las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables en el territorio nacional, a todas las personas naturales o jurídicas propietarias de animales de las especies: Bovinos, Bufalinos, Equinos, Asnales, Mulares, Porcinos, Ovinos, Caprinos, Aves de corral, Llamas, Alpacas y Avestruces”.

La norma en comento establece en su **artículo quinto (5º)**, el deber que recae sobre toda persona interesada en movilizar animales, de solicitar la expedición GSMI en los puntos autorizados por el ICA en el territorio nacional.

En su **artículo décimo (10º) numerales primero (1º) y quinto (5º)** establecen como obligaciones las respectivas a portar la GSMI durante todo el trayecto de movilización de los animales, así como la de certificar el ingreso de los animales, dirigiéndose a la oficina local o Punto de servicio al Ganadero más cercano al predio de destino, durante los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la GSMI.

El **artículo décimo segundo (12º)** de la Resolución No. 6896 de 2016 determina que el incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones se sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley 395 de 1997 y el Decreto 1071 de 2015 (hoy Ley 1955 de 2019).

A continuación, se transcriben algunos artículos en consideración:

ARTICULO 5. - DE LA SOLICITUD DE LA GUIA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN INTERNA

– **GSMI.** Toda persona natural o jurídica interesada en movilizar animales de las especies mencionadas en la presente Resolución, deberá dirigirse ante uno de los puntos de expedición de Guías de movilización del ICA o autorizados por este en el territorio nacional, (...)

ARTÍCULO 6. - DE LA EXPEDICIÓN DE LA GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMI). Una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la presente resolución, el funcionario del ICA o quien este haya autorizado expedirá la correspondiente Guía, la cual se imprime en original y copia. El solicitante de la Guía deberá firmar la copia, indicando su número de cédula de ciudadanía, la cual quedará en el archivo del ICA.

En el evento que se presenten situaciones que impidan cumplir con la movilización, tales como, llegar al destino en el tiempo establecido en la GSMI, cumplir con la ruta de transporte o requiera cambiar de unidad de transporte o transportador, se podrá solicitar una nueva GSMI ante el punto de servicio al ganadero u oficina del ICA más cercana, siempre y cuando la guía inicial se encuentre vigente y se conserven los mismos datos en ella relacionados, frente a los animales a movilizar, origen y destino de la misma. (...)"

“ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES. Todas las personas naturales o jurídicas que movilicen animales en pie deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

10.1. Portar la GSMI durante todo el trayecto en el cual se movilicen los animales.

10.2. Llevar los animales al destino indicado en la GSMI.

10.3. Cada especie a movilizar deberá contar con su respectiva Guía Sanitaria de Movilización Interna.

10.4. Sellar la GSMI en todos los puestos de control del ICA existentes en la vía a través de la cual transite el vehículo que transporta los animales, de acuerdo a la ruta establecida en la Guía Sanitaria de Movilización Interna.

10.5. Certificar el ingreso de los animales, dirigiéndose a la oficina local o Punto de Servicio al Ganadero más cercano al predio de destino, durante los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la GSMI de la siguiente forma:

10.5.1. Para la certificación de las GSMI expedidas a través del Sigma, el propietario de los animales o a su autorizado, únicamente deben presentar el documento de identificación y el funcionario deberá validar en el sistema las guías sanitarias que registran en estado en

movilización. La condición anterior no aplica para las movilizaciones desde y hacia las zonas de frontera o aquellas que requieran realizar tránsito a través de puestos de control donde se hace necesaria la verificación de la guía física para validar los sellos en la parte posterior de la GSML, la cual debe estar sin tachones y enmendaduras y presentar el sello en el espacio destinado al respaldo.

10.5.2. Para la certificación de las GSML expedidas a través del Software ICA PRO, el propietario de los animales o su autorizado deberán presentar la GSML en físico, la cual debe estar sin tachones y enmendaduras y presentar el sello de los puestos control en el espacio destinado al respaldo; y el funcionario deberá ingresarla al Sigma a través del módulo de guía de entrada.

10.6. Certificar el ingreso de los animales a las concentraciones ganaderas mediante la presentación de la GSML.

(...)"

Para el caso que nos ocupa, **JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES**, presuntamente infringió las normas antedichas, lo anterior quiere decir que el presunto infractor desconoció el requerimiento normativo.

VI. SANCIONES

El régimen sancionatorio se encuentra previsto en la Ley 1955 de 2019 y artículo 5 de la resolución 047 de 2005,

- LEY 1955 DE 2019:

"ARTÍCULO 156. POTESTAD SANCIONATORIA DEL ICA E INFRACCIONES. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, conforme lo dispuesto en la presente Ley.
(...)

PARÁGRAFO PRIMERO. La aplicación del régimen administrativo sancionatorio establecido en la presente ley, por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se regirá por lo previsto en el Título III de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, para asegurar el debido proceso en el trámite."

De otra parte, el artículo 157 de la misma disposición normativa indica las sanciones administrativas de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 157. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Las infracciones a que se refiere la presente ley serán objeto de sanción administrativa por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar. Las sanciones serán las siguientes:

1. Amonestación escrita o llamado de atención, con un plazo para que el infractor cese su incumplimiento.

2. Multa, representada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que oscilan de acuerdo a la gravedad de la conducta, desde un (1) salario hasta diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de ocurrencia de los hechos.
El ICA podrá imponer multas sucesivas cuando corrobore que el sancionado ha persistido en su incumplimiento.
3. La prohibición temporal o definitiva de la producción de especies animales y/o vegetales.
4. La suspensión o cancelación de registros, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA, hasta por el término de dos (2) años.
5. La suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor."

La norma en comento establece que el ICA deberá tener en cuenta para la imposición de sanciones los principios de igualdad, equidad y proporcionalidad de la infracción, en este sentido el ICA deberá aplicar el procedimiento consagrado en la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

- **RESOLUCIÓN 047 DE 2005:**

"ARTÍCULO 6o. Las multas se impondrán teniendo en cuenta la infracción o el número de animales no vacunados o movilizados sin cumplir los requisitos sanitarios establecidos, así: Por cada animal no vacunado contra fiebre aftosa se multará con un salario mínimo diario legal vigente.

Por cada vehículo que transporte animales sin cumplir los requisitos sanitarios vigentes se aplicarán multas de 50 salarios mínimos diarios legales vigentes al conductor o a la empresa transportadora.

Por cada vehículo que entre o salga a centros de comercialización de ganados sin cumplir los requisitos sanitarios vigentes (ferias comerciales, subastas, paraderos y similares) se multará con 50 salarios mínimos diarios legales vigentes al propietario y/o representante legal del establecimiento.

Por cada predio que se permita el ingreso de leche a plantas de acopio o procesadoras sin exigir los requisitos sanitarios, se multará con 50 salarios mínimos diarios legales vigentes al representante legal del establecimiento."

VII. TERMINOS PARA RESOLVER

El investigado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias, así como también, solicitar que los descargos le sean recepcionados a través de audiencia oral dentro de este mismo plazo, en el cual se agotará el Proceso Administrativo Sancionatorio.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Caquetá ubicada en la Carrera 7 entre calles 20 y 21 frente al Terminal de Transporte, B/ Ricaurte de la ciudad de Florencia, Caquetá o al correo electrónico: gerencia.caqueta@ica.gov.co.

Se advierte al requerido que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YEISSON ESMID ALDANA
Gerente/ Seccional Caquetá (E)

Proyectó: Luz Myriam Rivera

FORMA 4-026 V.2

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 7 Calles 20 - 21 Frente al Terminal de Transporte, B/ Ricaurte, Florencia, Caquetá

Comutador: 3203509668

Correo: gerencia.caqueta@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

RV: REPORTE DE CONTRAVENCION 12 DE OCTUBRE DEL 2023 ALBANIA CAQUETÁ**Gerencia Seccional Caquetá <gerencia.caqueta@ica.gov.co>**

12-01-2024 14:33

Para: Luz Myriam Rivera Morales <luz.rivera@ica.gov.co>

Archivos adjuntos (3 MB)

FORMA 3-244 CONTRAVENCION 12 OCTUBRE 2023 ALBANIA.pdf; INFORMA POLICIA CONTRAVENCION 12 OCTUBRE 2023 ALBANIA.pdf; .023-0100010722 escaneada.pdf; GSML 023-0100010637.pdf

Doctora Luz Miriam, buenas tardes.

Por favor realizar apertura de PAS de acuerdo al material aportado por el funcionario Jesús Aicardo Castaño.

Cordialmente,



Gerente Seccional Caquetá (E) – ICA
Yeisson Esmid Aldana Sanchez
gerencia.caqueta@ica.gov.co
Carrera 7 calles 20-21 Frente al Terminal de Transporte, Florencia-Caquetá
www.ica.gov.co

De: Jesús Aicardo Castaño Marquez <jesus.castano@ica.gov.co>**Enviado:** viernes, 20 de octubre de 2023 16:48**Para:** Gerencia Seccional Caquetá <gerencia.caqueta@ica.gov.co>**Cc:** Luz Myriam Rivera Morales <luz.rivera@ica.gov.co>; Claudia Patricia Gutierrez Florez <claudia.gutierrez@ica.gov.co>**Asunto:** REPORTE DE CONTRAVENCION 12 DE OCTUBRE DEL 2023 ALBANIA CAQUETÁ .

Muy buenas tardes.

Remito soportes sobre aprehensión de 13 bovinos hembras de 8 a 12 meses, movilizados en vehículo de placas TGN795, hecha por la policía nacional de Colombia en el municipio de Albania Caquetá el 12 de octubre del 2023, y en donde se solicita dar apertura de PAS a las siguientes personas.

1. al señor EUGENIO GARCIA CASTILLO, identificado con CC 2461960, en calidad de responsable sanitario de predio de origen de GSML 023-0100010637, la cual estaba anulada por error de digitación, e igualmente fue presentada por el señor JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES, identificado con CC 1117528452 conductor del vehículo de placas TGN795.
2. al señor DIEGO ALEJANDRO SALAMANCA RIVAS, identificado con CC 1117517317, en calidad de responsable de destino de GSML 023-0100010637, la

cual estaba anulada por error de digitación, e igualmente fue presentada por el señor JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES, identificado con CC 1117528452 conductor del vehículo de placas TGN795.

3. al señor JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES, identificado con CC 1117507766, en calidad de conductor del vehículo de placas TGN795, el cual se movilizaron 13 bovinos hembras de 8 a 12 meses, presentando la GSMI 023-0100010637, la cual estaba anulada por error de digitación, con vigencia vencida, con ruta diferente a la autorizada. GSMI con enmendaduras, origen y destino diferente al autorizado.
4. a la señora STEFANIA DUQUE TRUJILLO, identificada con CC 1006487861, en calidad de responsable de predio real de destino de los 13 bovinos hembras de 3 a 8 meses al que se movilizaban los bovinos aprehendidos, y presenta ante inspector del policía la GSMI 023-0100010722.

Por lo anterior, se remite soportes presentados por la autoridad competente como policia e inspector de policia.

Atentamente

Jesus Aicardo Castaño Marquez

*Profesional Universitario - Oficina Local Albania
Celular: 3118474049
Carrera 5 N° 5-45, Albania - Caquetá
Albania - Seccional Caquetá*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente es un compromiso en mis manos.

Todos nacemos con sentido de responsabilidad en el consumo del papel y la protección del medio ambiente. Política Cero Papel en la Administración Pública (Directiva Presidencial 04 de 2012).

Aviso Legal:Este mensaje es de interés exclusivo para la persona o personas a la(s) que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala y/o errónea. Si usted lo ha recibido este mensaje por error, este, todas sus copias y archivos adjuntos, deben ser eliminados de sus sistemas y disco duro inmediatamente y notifique al remitente. Si usted no es el destinatario final, no debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje.

This message is intended exclusively for the named person or people. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mis transmission. If you receive this message in error, please immediately delete it, all copies and included files of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.

REPORTE DE CONTRAVENCIÓN AL CONTROL DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

*Fecha De
Diligenciamiento: 12/10/2023 *Hora: 10:37 am. Marque con una X según corresponda y diligencie los espacios en blanco

1. *UBICACIÓN: Departamento Coyapó Municipio Albania
Puesto de Control Policía Oficina Local Albania.

2. *TIPO DE TRANSPORTE: Vehículo Embarcación A Pie Otro ¿Indique cuál? —

3. IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR: *Nombres y Apellidos José Sebastián Sánchez Torrez
Tipo de Identificación CC *Nº Identificación 1117528452 Expedida en Floración.
Dirección de Residencia B1 Otros Ciudad o Municipio Floración.
*Nº Telefónico 3213496477 Correo Electrónico —

4. EMPRESA TRANSPORTADORA: *Razón Social No Reporta NIT —
Dirección — Ciudad — Nº Telefónico —

5. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: *Nombres y Apellidos Uriel Antonio Vaca Paredes
Tipo de Identificación CC *Nº Identificación 1117533071 Expedida en No Reporta
Dirección de Residencia — Ciudad o Municipio —
*Nº Telefónico — Correo Electrónico —

6. RESPONSABLE O PROPIETARIO DE ANIMALES: *Nombres y Apellidos Reinaldo Gómez
Tipo de Identificación CC *Nº Identificación 17059205 Expedida en Bogotá D.C.
Dirección de Residencia No Reporta. Ciudad o Municipio Mosquera.
*Nº Telefónico 3124309153 Correo Electrónico cagp14@gmail.com

7. INFORMACIÓN GSML: *Los animales se movilizaron con GSML SI NO

Nº GSML	Expedida en Oficina	Fecha expedición	Fecha movilización	Fecha vencimiento
023-0100000627	Floración.	10/10/2023	10/10/2023	11/10/2023

Otros documentos, indique cuales —

8. *PROCEDENCIA Y DESTINO:

Nombre (concentración, predio, PBA y/o frigorífico)	Propietario	Departamento	Municipio
Origen <u>Borrrialosa.</u>	<u>Reinaldo Gómez.</u>	<u>Coyapó.</u>	<u>Mosquera.</u>
Destino <u>Dulzote Exportación 2023.</u>	<u>Cesar Gómez P.</u>	<u>Coyapó.</u>	<u>Florense.</u>

*Datos obligatorios, los demás campos pueden complementarse teniendo en cuenta la información contenida en los sistemas de información oficial

Forma 3-244 V.3

9. *ANIMALES O PRODUCTOS MOVILIZADOS:

Bovinos Bivalvos Porcinos Equidos Ovinos Caprinos Aves Productos Y Subproductos

Cantidad	Sexo M H	Categoría etaria (realice una breve descripción por categoría)
trece (13)	X Hembra	8-12 meses

Productos y Subproductos (Tipo, Cantidad y Características generales)

No aplican

Identificación Animal (indique número de dines o chapetas)

No aplican

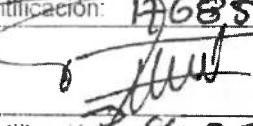
10. *TIPOS DE CONTRAVENCIÓN: (marque con una X según corresponda)

Sin guía sanitaria de movilización	<input checked="" type="checkbox"/>	Guía sanitaria con vigencia terminada	<input checked="" type="checkbox"/>
Guía sanitaria Enmendada o adulterada	<input checked="" type="checkbox"/>	Categoría o género diferente a la autorizada	<input type="checkbox"/>
Nº de animales movilizados mayor que el autorizado	<input checked="" type="checkbox"/>	Especie o producto diferente a la autorizada	<input type="checkbox"/>
Evadir los puestos de control sanitarios	<input checked="" type="checkbox"/>	No coinciden las marcas o hierros	<input type="checkbox"/>
Movilización de animales sin Dines oficiales (Movilizaciones desde zona de protección o movilizaciones de zonas de frontera norte y oriental a predios en una zona distinta)	<input type="checkbox"/>	Movilización de diferentes especies en el mismo vehículo no exceptuadas	<input type="checkbox"/>
Movilización de animales con marcas frescas (Movilizaciones desde, entre y hacia zonas de frontera norte y oriental y zona de protección)	<input type="checkbox"/>	Ruta diferente a la autorizada	<input checked="" type="checkbox"/>
Origen y destino diferente al autorizado	<input checked="" type="checkbox"/>	Vehículo con precintado adulterado	<input type="checkbox"/>
Animales con signos de enfermedad de control oficial	<input checked="" type="checkbox"/>	Movilización de diferentes orígenes o destino en un mismo vehículo	<input type="checkbox"/>
No cumple requisitos para entrar a zonas libres o zonas de frontera	<input type="checkbox"/>	Vehículo diferente al autorizado	<input checked="" type="checkbox"/>
Porcinos movilizados sin la chapeta oficial del programa de Peste Porcina Clásica	<input type="checkbox"/>	Conductor diferente al autorizado	<input checked="" type="checkbox"/>
Otra ¿indique cuál?			

11. OBSERVACIONES:

Se evidencio Movilización en Vehículo placa T6N-7985
 W 6SM1 023-0100010627, fue运输者, propietario, propietario es John
 023-0100010722. No es el conductor - No fijo. el
 conductor - testigo Subintendente Estación Albarca John
 Martínez

12. NOMBREYS Y FIRMAS:

	Firma:
Nombre Usuario	Nº Identificación:
John Martínez	Firma: 
Nombre Testigo (si aplicable)	Nº Identificación: 17685187
Jesús A. Cárdenas M.	Firma: 
Nombre Funcionario y/o Contralista ICA	Nº Identificación: 96356099

Al firmar y diligenciar este formulario, declaro que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Colombiano de Agropecuario, ICA, y publicada para consulta en la página web www.ica.gov.co, para lo cual al firmar la presente FORMA ICA, autorizo a que el Instituto pueda tratar mis datos personales conforme dicha política y en los términos en que ello sea necesario.

Forma 3-244 V.3



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA
ESTACION DE POLICIA ALBANIA**

No. GS- DECAQ- DISPO III-ESALB-3.1

Albania, 12 octubre del 2023

Señor
CARLOS JULIO ESCOBAR RAMÍREZ
Inspector de Policía Albania
Calle 5 Carrera 4 Barrio villa Amazónico
Albania - Caquetá. -

Asunto: dejando a disposición 13 semovientes bovinos.

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de su despacho, trece (13) servidores
breviones descritos así:

HECHOS

El dia 12 de octubre del 2023, siendo las 09:30 horas aproximadamente, cuando nos encontrábamos realizando labores de patrullaje registro y control, en el perímetro urbano mediante labores de control sobre la carrera 4 barrio Villa Demo se realiza el procedimiento de incautación de trece (13) Semovientes bovinos hembras, colores varios, identificación de hierros E98, los cuales eran movilizados en un vehículo tipo camión, carrocería estacas, marca FOTON, color BLANCO placas TGN-795, numero de motor HC511900AA23, chasis número LVBV4PDB4FE001861, de servicio público, modelo 2015, el cual era conducido por el señor JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES identificado con cedula No. 1117528452 de Florencia-Caquetá, nacido 29/09/1990, edad 33 años, natural de Florencia-Caquetá., estado civil soltero, profesión conductor, estudios bachiller académico, residente en Florencia, sin más datos. Motivo de la incautación: Se le pregunta al conductor que presente la guía de movilización y presenta la guía número 023-0100010637, de fecha 10-10-2023, la cual tiene los siguientes datos, así:

INDICACIÓN

ENFERMEDAD	FECHA ULTRA VACUNACIÓN (DD/MM/YY)	PRUEBAS SEROLOGICAS Y ALERGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	25-JUN-73 PUV 1633830	—	—
BRUCELLOSIS	—	—	—
PESTE	—	—	—
PORCINA	—	—	—

E98

Los datos no corresponden al vehículo, ni el conductor enunciado en la guía y tampoco a la cantidad de bovinos, en este orden de ideas no tiene guía de movilización para el transporte de este ganado que se lo esta dejando a disposición en esta zona del Caquetá, tampoco es el vehículo que se evidencia en la guía y tampoco es el conductor que se evidencia en la guía, motivo por el cual no presenta la guía de transporte de ese ganado, reglamentada mediante resolución 6896 del 10 de junio 2010 artículo 3 subnumeral 3.2, Guía sanitaria de movilización interna, resolución 01779 del 03/08/1998, **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- Todos los vehículos transportadores de ganado están en la obligación de detenerse en los puestos de control de movilización establecidos por el ICA, presentar la guía sanitaria de movilización interna "LICENCIA DE MOVILIZACIÓN" y someterse a los procedimiento de control necesarios; motivo por el cual solicita se le apliquen las medidas correspondientes conforme a la resolución 01779 del 03/08/1998 artículo **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Todo vehículo que transite sin la guía sanitaria de movilización interna "LICENCIA DE MOVILIZACIÓN" será sancionado y/o devuelto a su lugar de origen y podrán ser responsables de esta infracción el propietario de la finca, la empresa transportadora a la cual esté afiliado el transporte y, en caso de vehículos particulares, el conductor. Realizaron el procedimiento Subintendente JOHN WILMAR MARTINEZ GÓMEZ, Patrullero OTTO MENITOFÉ ALBERTO, PT. LOPEZ ERAZO, PT. CAÑAS RUEDA.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Subintendente JOHN WILMAR MARTINEZ GÓMEZ
Comandante Estación de Policía Albania

Anexo: Acta de incautación, copia licencia transito del vehículo, copia cedula ciudadanía del conductor y guía número 023-0100010637, de fecha 10-10-2023, acta de inmovilización de vehículo.

Con copia: Médico Veterinario JESUS AICARDO CASTAÑO MARQUEZ
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) Oficina Local Albania

Calle 5 N° 3-53 Barrio Villa amazónico
Teléfono: 3138583018
E-mail: decag_bathana@policia.gov.co
www.policia.gov



Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014		POLICIA NACIONAL

FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS

ESTACION DE POLICIA ALBANIA

ACTA Nro. ____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA ALBANIA QUE HACE AL SEÑOR(A) JOSÉ SEBASTIÁN SANCHEZ TORRES

En la ciudad de Albania, a los 12 días del mes de 10 de año 2013 siendo las 07:40 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía Albania.

Los señores Policiales SI. Wilmer Martínez, Pl. Benito Otto y el señor(a) José Sebastián Sanchez Torres C.C Nro. 1.117.528.452 expedida en Florencia, de 32 años de edad, natural de Florencia, estudios Secundaria Primaria, profesión Guardia Civil, Estado civil Unión Libre, Residente en la Bicentenario - Florencia teléfono 22134996777. Fecha de nacimiento 29-Sep-1990, hijo de: Ruberto Torres con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

- * 13 Rouras HembraS de Color Blanco, Hielro E98.
- * 01 Vehículo Tipo Camion de Carga, Blanco, Marc. Foton. carrocería = Estaca, Placa TGN795, N° Motor HC511900A923 N° Chasis LVBL4PDB4FE001861 (se encargó mantenimiento del vehículo)

OBSERVACIONES: Lo anterior en cumplimiento a la resolución 01939 del 03/08/1998, Art 35, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervieron.

Quien hace la incautación

Pl. Alvaro Montoya
10255901
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)


A quien se le incauta:



S. S. S. 03-05-13
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro. Cédula de Ciudadanía 1117528452
Expedida en Florencia

MATERIAL FOTOGRAFICO DEL GANADO INCAUTADO Y VEHICULO INMOVILIZADO.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografia 1	Fotografia 2
	
Ganado bovino incautado	Vehiculo inmovilizado
Fotografia 3	
	
Ganado bovino incautado	

COPIA LICENCIA DE TRANSITO DEL VEHICULO DONDE SE TRANSPORTA EL GANADO BOVINO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10012648872

PLACA	MARCA	LINIA	MODELO
TGN795	FOTON	BJ5081VBCED-S	2015
EL. NOMADA CC	COLOR		SERVICIO
3.990	BLANCO		PÚBLICO
CLASIF. DE VEHICULO	TIPO CARROZERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD (KGS)
CAMION	ESTACAS	DIESEL	6000
NÚMERO DE MOTOR		REG. N.	VIN
HC511900AA23			LVBV4PDB4FE001861
NÚMERO DE CHASSIS		REG. N.	
LVBV4PDB4FE001861			LVBV4PDB4FE001861
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE		IDENT. N.	
VASCO PERDOMO URIEL ANTONIO			C.C. 1117533071

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
Nº CASO

No. Expediente CAD	Dpto	Mpio	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo
ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULOS						
Departamento	Cajetela	Municipio	Albanio	Fecha	72/10/2023	Hora: 07 140

A QUIEN SE LE INMOVILIZA

NOMBRES Y APELLIDOS	José Sebastián Sánchez Torres
IDENTIFICACION	1.111.528-452
FECHA DE NACIMIENTO	19/Septiembre/1990
LUGAR DE NACIMIENTO	Floridablanca - Cesar
DIRECCIÓN Y TELEFONO	B/obras - 3213496777

VEHICULO INMOVILIZADO

CLASE	Camion	MOTOR	HCS119.000A23
MARCA	Foton	CHASIS	LVBV4P0B4FE001861
TIPO	Estacas	SERIE	
COLOR	Blanco	SERVICIO	Público
MODEL O	2.015	PLACAS	TGN-795

MOTIVO:

Por impronosticar la regularización 6896 del 10-06-2016 en su sector de inmovilizaciones, resultado 07779 07/07/1998 Ante la licencia de matrícula de ganado bovino 13 hembras. marca E98

Para constancia firman los intervenientes en la presente acta

S. W. Martinez

Apellido y Nombre
Quien inmoviliza

sebastian.s.sanchez
A quien se inmoviliza conforme el acta
1117528452



Foto de la acta

(

(

ICA
International Council of Architecture

COMPROBANTE DE PAGO No. 023-0100010637

Gabriel Pita.
Piego salvo.

NIT
899,999,069-7

DÍA MES AÑO OFICINA
18 12 2023 FUGAZZI

**RECIBIMOS DE
EMÉRITO DÍAZ**

6
912-

**POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA
GUÍA DE MOVILIZACIÓN**

NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO PESOS

ICA

GUÍA SANITARIA DE VACUNACIÓN DE ANIMALES

NO. 023-0100010637

NII
893 999 060 7

DÍA MES AÑO OFICINA
10 10 2023 FLORENCIA

AUTORIZAMOS A
EUGENIO GARCIA

C.C.
246106

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES
DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000664246 A (LUGAR DESTINO): RSPP NO APlica
PREDIO CONCENTRACIÓN PREDIO CONCENTRACIÓN PLANTA

NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	PREDIO	CONCENTRACIÓN	PREDIO	CONCENTRACIÓN
	BUENAVISTA MARGARITAS		SUBASTA GANADOS NO PUR	
PROPIETARIO	EUGENIO GARCIA		1117517317-DIEGO SALAM	
MUNICIPIO	FLORENCIA		FLORENCIA	
DEPARTAMENTO	CAQUETÁ		CAQUETÁ	
CONDICIÓN SANITARIA	ZLEV	ZLEV		

IDENTIFICACIÓN

E98

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A) **
AFTOSA	20-JUN-23 RUV: 1523839
BRUCELLOSIS	—
PESTE	—
PORCINA	—
NEWCASTLE	—
ENCEF.	—
EQUINA	—
OTRAS	—
CUAL?	—

TIPO DE TRANSPORTE

10 AL 00

A PIE

PLACA O MATRÍCULA

RUTA DE TRANSPORTE

PUESTOS DE CONTROL

NOMBRE DEL CONDUCTOR

PRECENTADO EN

VEHICULO

DEPARTAMENTO

FIRMA

RESPONSABLE



VUJ753

CARRO

EMPRESA

EMBARCACION

Albaráns

FLORENCIA COEMA-FERIA-COMERCIAL

C.C. 1117507766

REPORTE DE LOS PRECINTADOS

NINGUNO

VALIDA HASTA: DÍA 12 MES 10 AÑO 2023

SI NO CANTIDAD

EUGENIO GARCIA

PRIMER RETÉN - FIRMA Y SELLO

PNO9RA

Para validar esta GSMI ingresar a :

<http://puestocontrol.ica.gov.co/>

RESPONSABLE OFICINA LOCAL

CERENTE SECCIONAL

RESPONSABLE

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/08

SEGUNDO RETÉN - FIRMA Y SELLO

DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02

RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 185/77 254/88

RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04, 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/99, 1026/99, 1096/05, 3654/09, 2129/02, 315/09, 320/09, 1538/10, 3575/11, 1834/10, 2508/12, 3333/10, 2278/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA

TERCER RETÉN - FIRMA Y SELLO

** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

2152xx - Imprenta Nacional de Colombia -

-USUARIO-

FORMA 3-088A

2016

CUARTO RETÉN - FIRMA Y SELLO

ACTUACIÓN PLANTA DE BENEFICIO O MATADERO

FECHA DE LLEGADA DE LOS ANIMALES A LA PLANTA DE BENEFICIO O
MATADERO

EUGENIO GARCIA

FIRMA DE CONFORMIDAD USUARIO

CONSULTA GSMI

Número de Guía Física: 023 ▼
0100010637

Buscar**GUIA COMPROBADA - EXTERNA**

Observaciones:

Soporte:

Guia Solicitada Por: EUGENIO GARCIA C.C No.
CASTILLO 2461960

Comprobante de Pago No. 230100010637

Fecha	Recibimos de:	
Elaboración: 2023/10/10	Oficina: FLORENCIA	EUGENIO GARCIA CASTILLO
		Valor: \$9124
Hora inicio: 02:09:53 pm	Hora Fin: 02:15:35 pm	Tiempo: 05:42
		Fecha Re- impresión: NO APLICA

Fecha Movilización	Oficina	Autorizamos A	C.C No
2023/10/10	FLORENCIA	EUGENIO GARCIA CASTILLO	2461960

	De(Lugar De Origen)	Para(Lugar De Destino)
Tipo Lugar	PREDIO	CONCENTRACIÓN GANADERA
Número Identificación	2461960	1117517317
Nombre(Finca o Lugar)	BUENAVISTA MARGARITAS	SUBASTA NO PUROS
Propietario	EUGENIO GARCIA CASTILLO	DIEGO ALEJANDRO SALAMANCA RIVAS
Departamento	CAQUETÁ	CAQUETÁ
Municipio	FLORENCIA	FLORENCIA
Vereda	TOMINEJO	
Condicion Sanitaria	OK	OK

Hembra Bovina**Ver HEMBRAS DE 8 A 12 MESES(23)****BOVINA - INVENTARIO ORIGINAL**

NOMBRE GRUPO ETARIO	CANTIDAD
HEMBRA BOVINA	
HEMBRAS DE 8 A 12 MESES (23)	23
(23 total)	

Observaciones	Hierros
	E98

Vacunación		
Numero Vacuna	Enfermedad	Fecha Vacunación
1523839	FIEBRE AFTOSA	20-JUN-23

Pruebas Serológicas y Alérgicas			
Numero De Prueba	Resultado	Tipo Prueba	Fecha Resultado

Registro Único de identificación		
Número De Rui	Fecha Aplicación	Observaciones

Transporte	
Tipo	A Carro
Placa o Matricula	VLJ753
Ruta Transporte	FLORENCIA-COFEMA-FERIA- COMERCIAL
Nombre del Conductor	HANNIER ALONSO OBREGON LOSADA
C.C	1117507766
Precintado del Vehiculo	

Valido Hasta:	2023/10/12	Nombre del Responsable	EUGENIO GARCIA CASTILLO
--------------------------	------------	-----------------------------------	-------------------------------

PRIMER RETÉN - FIRMA Y SELLO

SEGUNDO RETÉN - FIRMA Y SELLO

TERCER RETÉN - FIRMA Y SELLO



CUARTO RETÉN - FIRMA Y SELLO

ACTUACIÓN PLANTA DE BENEFICIO O MATADERO

**FECHA DE LLEGADA DE LOS ANIMALES A LA PLANTA DE
BENEFICIO O MATADERO**

EUGENIO GARCIA
FIRMA DE CONFORMIDAD USUARIO

NOMBRE GRUPO ETARIO	CANTIDAD
HEMBRA BOVINA	
HEMBRAS 1 A 2 AÑOS (13)	13
(13 total)	

Observaciones	Hierros
E98	

Vacunación		
Numero Vacuna	Enfermedad	Fecha Vacunación
1523839	FIEBRE AFTOSA	20-JUN-23
1480944	BRUCELOSIS	08-JUN-22

Pruebas Serológicas y Alérgicas			
Numero De Prueba	Resultado	Tipo Prueba	Fecha Resultado

Registro Único de identificación		
Número De Rui	Fecha Aplicación	Observaciones

Transporte	
Tipo	A Carro
Placa o Matricula	TGN795
Ruta Transporte	MORELIA-SAN-JOSE-ALBANIA- FINCA-DESTINO
Nombre del Conductor	JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES
C.C	1117528452
Precintado del Vehiculo	

Valido Hasta:	Nombre del Responsable	EUGENIO GARCIA CASTILLO
	2023/10/14	

CONSULTA GSMI

023 ▾

Número de Guía Física: **0100010722****Buscar****GUIA COMPROBADA - EXTERNA**

Observaciones:

Soporte:

Guia Solicitud Por: EUGENIO GARCIA C.C No.
CASTILLO 2461960**Comprobante de Pago No. 230100010722**

		Recibimos de:	
Fecha Elaboración:	Oficina:	EUGENIO GARCIA CASTILLO	Valor: \$9124
2023/10/12	FLORENCIA		

Hora inicio:	Hora Fin:	Fecha Re- Tiempo:	Impresión:
10:50:50 am	10:55:39 am	04:49	2023/10/12 10:56:31 am

Fecha Movilización	Oficina	Autorizamos A	C.C No
2023/10/12	FLORENCIA GARCIA CASTILLO	EUGENIO GARCIA CASTILLO	2461960

	De(Lugar De Origen)	Para(Lugar De Destino)
Tipo Lugar	PREDIO	PREDIO
Número Identificación	2461960	1006487861
Nombre(Finca o Lugar)	BUENAVISTA MARGARITAS	EL ENCANTO
Propietario	EUGENIO GARCIA CASTILLO	STEFANIA DUQUE TRUJILLO
Departamento	CAQUETÁ	CAQUETÁ
Municipio	FLORENCIA	ALBANIA
Vereda	TOMINEJO	CHORROSA
Condicion Sanitaria	●	●

HEMBRA BOVINA**Ver**

HEMBRAS 1 A 2 AÑOS(13)

BOVINA - INVENTARIO ORIGINAL